

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE
S.A. – EDUBAR S.A.**

OTRO SI No. 4 AL CONTRATO No. VAL-CON 006-06 G1.

Entre los suscritos, **NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.428.566 de Barranquilla, actuando en su calidad de Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Empresa de Economía Mixta, adscrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **GUILLERMO DE JESUS CUELLO LASCANO**, también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.469.166 de Barranquilla, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO MAVIG - COVEIN**, identificado con el NIT 900.093.210-3, integrado por: la sociedad ING. GUILLERMO CUELLO L. COVEIN - COVEIN LTDA., y la sociedad MANUEL VIVES GONZALEZ & COMPAÑÍA LIMITADA - MAVIG, tal como consta en el Convenio Consorcial celebrado el día veinticuatro (24) de abril de 2.006, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido modificar el Contrato de Obra No. VAL-CON 006-06 G1, contenido en el presente Otrosí No. 4 previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día diez (10) de julio de 2.006, EDUBAR y EL CONSORCIO MAVIG-COVEIN, suscribieron el Contrato de Obra No. VAL CON 006-06 G1 cuyo objeto es la construcción del Mejoramiento Urbano del Paseo Bolívar entre la Carrera 38 y la Carrera 45 de la ciudad de Barranquilla, Grupo I OBRAS CIVILES.
2. EL CONSORCIO MAVIG-COVEIN, mediante comunicación de fecha veintinueve (29) de Mayo de 2007, solicitó a la firma interventora del contrato, autorizar la ampliación del plazo contractual por tres (3) meses, tiempo que consideran suficiente para que las empresas de servicio público terminen las obras a su cargo, y además se pueden acometer los trabajos de la intersección de la carrera 45.
3. PROMOCENTRO S.A., firma interventora del Contrato de Obra No. VAL-CON 006-06 G1, mediante comunicación de fecha diecinueve (19) de Junio de 2007, encontró aceptables y ajustados los considerandos expuestos por el contratista en su comunicación de fecha veintinueve (29) de Mayo de 2007, y en consecuencia aprobó la prórroga del plazo inicial al contrato.
4. Edubar S.A. encontró justificada e impartió su aprobación a la solicitud de modificación elevada por el contratista, aceptadas y avaladas por la firma Interventora.
5. En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 4 que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Se conviene ampliar el plazo establecido en la cláusula décima cuarta (14º) del Contrato de Obra No. VAL-CON 006-06 G1, la cual quedará así: **"CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de los trabajos será hasta el 23 de septiembre de 2007. **PARAGRAFO I:** Si por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito comprobada, resultan ser tales que con justicia dan derecho a EL CONTRATISTA a una prórroga del plazo del contrato, LA INTERVENTORIA determinará la extensión de dicha prórroga, siempre y cuando EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados a EDUBAR y a LA INTERVENTORIA, de toda demanda de prórroga que considere tener derecho, con el objeto de que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

La prórroga concedida a EL CONTRATISTA no dará lugar a indemnización alguna a favor de éste, ni le dará derecho a variar las condiciones iniciales pactadas."

SEGUNDO.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente Otrosí No. 4 los siguientes documentos:

1. La propuesta contenida en la comunicación del CONSORCIO MAVIG-COVEIN, de fecha veintinueve (29) de Mayo de 2007.
2. La comunicación de la firma Interventora, PROMOCENTRO S.A., de fecha diecinueve (19) de Junio de 2007.
3. La comunicación de EDUBAR S.A., de fecha diecinueve (19) de Junio de 2007, a través de la cual aprueba la modificación al plazo del contrato.

TERCERO.- GARANTIAS: EL CONSORCIO MAVIG-COVEIN, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías establecidas en la cláusula vigésima cuarta (24ª) del Contrato de Obra VAL-CON 006-06 G1, de tal manera que cubra la ampliación del plazo que aquí se pacta.

CUARTO.- RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS: La suscripción del presente Otrosí No. 4 no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor de EL CONSORCIO MAVIG-COVEIN, ni implicará costo adicional para EDUBAR S.A., por lo tanto EL CONSORCIO MAVIG-COVEIN renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto del presente Otrosí No. 4.

QUINTO.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: El presente Otrosí No. 4 es un complemento del Contrato de Obra VAL- CON 006-06 G1, y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Obra VAL-CON 006-06 G1, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente OTRO SI No. 4.

SEXTO: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 4, se perfecciona con la firma de las partes y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La modificación de las garantías establecidas en la cláusula vigésima cuarta (24ª) del Contrato de Obra No. VAL-CON 006-06 G1, las cuales deben ser aprobadas por EDUBAR S.A.
2. Publicación del presente Otrosí No. 4 en la Gaceta Distrital.

Para constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por los que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de Junio de 2007.

NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY
GERENTE GENERAL
EDUBAR S.A.

GUILLERMO CUELLO LASCANO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MAVIG-COVEIN